

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NÚMERO SUEITO. . . . .	0'50 " " "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.<sup>a</sup> Región

##### Destacamento de Asturias

Debiendo celebrarse en esta plaza concurso para destajar las obras de construcción del Pabellón de infecciosos del Nuevo Hospital Militar de Oviedo, se hace presente a los que deseen tomar parte en el mismo, que dicho acto tendrá lugar el día 31 de octubre a las once horas, en el local que ocupa este Destacamento en el Cuartel de Santa Clara de Oviedo.

Los planos, pliegos de condiciones y presupuesto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia.

Las proposiciones deberán hacerse dando precios por unidades de obra en el mismo orden y con igual nomenclación que en el presupuesto figuran, totalizando además su importe y fijando un plazo para la terminación de la obra.

Oviedo 23 de octubre de 1940.—El Comandante-Jefe, J. García San Miguel.

#### Magistratura de Trabajo de Oviedo

##### Cédula de citación

En la demanda promovida por Lucia Diaz Cuervo, por si y como legal representante de sus hijas menores María del Pilar y María Luisa Menendez Diaz, en reclamación de indemnización por accidente de trabajo contra Elvira Fernandez Morán, mayor de edad, propietaria y vecina de Santianes, en el concejo de Pravia, asistida de su marido Onofre Alvarez Menendez, en situación de desaparecido o en ignorado paradero, se señaló para la celebración del antejuicio prevenido, y de no producirse avenencia, el juicio verbal el día cinco de noviembre próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Almirante, (Jardín), para el cual concurrirán las partes acompañadas de las pruebas de que intenten valerse.

Y a fin de que sirva de citación en forma al marido de la demandada, Onofre Alvarez Menendez, con el apercibimiento de que de no comparecer continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se presente en autos, firmo la presente en Oviedo a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario.

#### Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

##### Juzgado número 1

EDICTOS

Don Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor del expediente de hallazgo en el mar de cuatro rollos de papel y una percha de madera, por la tripulación de la vapora de pesca de este puerto "Estrellina",

Hago saber: Que navegando la referida embarcación, el día doce de agosto último, a cien millas de la costa al Nordeste de Cabo Peñas, fué hallado por su tripulación cuatro rollos de papel y una pieza de madera de pino tea sin marcas alguna.

Los que se crean dueños de los efectos reseñados, comparecerán en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto, en este Juzgado con los documentos necesarios que acrediten sus derechos, pues en otro caso y de no presentarse reclamación alguna se procederá con arreglo a lo dispuesto sobre el particular.

Gijón, a 15 de octubre de 1940.—El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca,

Don Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente instruido por este juzgado con motivo del hallazgo en la mar de un rollo de papel y un bocoys de vino por la embarcación de este puerto "Bengochea número 5".

Hago saber: Que navegando la referida embarcación el día 16 del mes de agosto último a ciento ochenta millas de Cabo Peñas, encontró su patrón y tripulantes un rollo de papel y un bocoys de vino con las marcas J. D. D. Ld.<sup>a</sup> número 1299.

La persona que se crea dueña de los efectos reseñados comparecerá en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna se procederá conforme a lo legislado sobre el particular.

Gijón, 15 de octubre de 1940.—El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

Don Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de hallazgo por efectos verificados por la vapora de pesca «Niño Jesús».

Hago saber: Que navegando la referida vapora en faenas de la pesca a unas cuarentas millas al Norte cuarta al Nordeste de Gijón encontró su patrón y tripulantes una pieza de madera de pino tea de 13 metros de largo por 0,30 de alto y 0,32 de grueso sin marca alguna.

Los que se crean dueños del efecto reseñado comparecerán en el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en este Juzgado de Marina con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues si así lo hicieran o no se presentase reclamación alguna se procederá conforme a lo dispuesto sobre el particular.

Dado en Gijón a 15 de octubre de 1940.—Juan Gonzalez Toca.

#### Administración municipal

##### AYUNTAMIENTOS

##### DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado en principio un proyecto de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto municipal, por valor total de pesetas cinco mil seiscientas, se anuncia la exposición al público por el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos legales oportunos.

Cangas del Narcea, 17 de octubre de 1940.—El Alcalde, M. Arias Menendez.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol,

Hace público: Que en este Juzgado se ha presentado por Benito Barcia, José María Arruñada, Alberto Món, Antonio Fernandez, Jesús Gonzalez, Manuel García Martínez, Pedro Perez, Juan Alvarez Rodriguez, José Antonio Lastra, José María Osorio, Santiago Gonzalez y Francisco Castaño, vecinos de Arguiol, en este partido, instancia en la que solicitan inscripción de dominio, por carecer de título escrito, de la siguiente finca que vienen poseyendo desde hace más de cincuenta años en proindivisión con Manuel Gonzalez, Domingo Rodriguez, José Antonio Ron y Ramón Veiguela, vecinos de Arguiol.

Un terreno a monte, sin pinos, con algo de tojo y gancelas, sito en términos de Arguiol, parroquia de Presno, en este municipio, de una extensión aproximada de 31 hectáreas, 56 áreas y 90 centiaas. Linda todo por Norte, con la Poza de La Laguna a la cual sube el Rego de Cernada y Rego de Valdecasua, terrenos de Pedro Jurjo y otros de Gradallana; desde aquí y por la cumbre del monte que se describe sigue una imaginaria hasta el alto de la Reigada y desde este punto sigue a las Louxeiras, terminando en el Pico de la Quimada, separando esta línea imaginaria los terrenos pertenecientes a los términos municipales de Arguiol y Seares. Desde el Pico de Quimada sigue también por una línea imaginaria al Pico de La Lomba, separando esta línea los términos municipales de Porzún y Arguiol. Por el Sur, con cerrado a monte de Ramón Lopez, de donde le separa camino que va a la Fonte da Lomga y monte de Ramón Veiguela; unido al anterior y luego sucesivamente cerrado de herederos de Domingo Galán; otro trozo de monte, casa y labrados de José Antonio Ron; monte de herederos de Sinfrosa Conde, de donde le separa camino que baja a Arguiol; luego varias parcelas deslindadas pertenecientes a Domingo

(Pasa a la cuarta página)

REPARTIMIENTO PARA EL AÑO DE 1941

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los Ayuntamientos de la provincia, de las cantidades señaladas a los mismos en el repartimiento general de Rústica y Pecuaría, a saber: 21.001.929,27 pesetas de riqueza imponible, a la que aplicado el coeficiente de 22.579,771 por 100, fijado por Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 2 del actual, da una contribución por cupo del Tesoro y recargo del 16 por 100 de 4.742.188 pesetas, a las que sumadas 43.566,08 pesetas, de partidas fallidas, más 408.809,34 pesetas del recargo transitorio del 10 por 100 y 408.809,34 pesetas de la décima para el paro obrero, dan un total de 5.603.372,76 pesetas.

Número de orden	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO		CONTRIBUCION		AUMENTOS		DÉCIMA		BAJAS		Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes. Pesetas. Cts.
		Rústica y colonia	Pecuaría	TOTAL	Por la cuota del Tesoro con inclusión del recargo de cobranza	Por el recargo de 16 por 100	Por el exceso de ingresos repartidos	Indemnizaciones a determinados contribuyentes por daños en reparaciones anteriores	Por paro obrero	Por exceso de ingresos repartidos	Suma de las bajas	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
1	Allande	336.429,61	8.020,00	344.449,61	77.775,94	6.704,90		6.704,90	6.704,90			91.185,74
2	Aller	398.424,00	15.391,00	413.815,00	93.438,48	8.055,04		8.055,04	8.055,04			109.548,56
3	Amieva	93.364,00	4.566,00	97.930,00	22.116,88	1.906,63		1.906,63	1.906,63			25.930,14
4	Avilés	194.429,94	6.514,00	200.943,94	45.372,68	3.911,42		3.911,42	3.911,42			53.195,52
5	Bimenes	63.132,00	4.401,00	67.533,00	15.248,80	1.314,55		1.314,55	1.314,55			17.877,90
6	Boal	197.493,00	6.803,00	204.296,00	46.129,58	3.976,69		3.976,69	3.976,69			54.082,96
7	Cabrales	76.189,00	4.791,00	80.980,00	18.208,28	2.416,23		2.416,23	2.416,23			33.033,44
8	Cabrante	183.187,00	5.091,00	188.278,00	42.512,74	4.216,23		4.216,23	4.216,23			49.842,52
9	Candamo	279.072,00	10.929,00	290.001,00	65.481,56	3.664,89		3.664,89	3.664,89			33.033,44
10	Cangas de Onís	317.375,00	30.875,00	348.250,00	78.634,05	6.778,80		6.778,80	6.778,80			76.771,48
11	Cangas del Narcea	745.324,50	81.589,00	826.913,50	186.715,16	16.096,14		16.096,14	16.096,14			92.191,65
12	Caravia	32.459,00	1.102,00	33.561,00	7.578,00	653,28		653,28	653,28			218.907,44
13	Caso	140.561,00	14.637,00	155.198,00	35.043,35	3.020,98		3.020,98	3.020,98			8.884,56
14	Castro	227.367,50	2.897,00	230.264,50	51.993,20	4.482,18		4.482,18	4.482,18			41.085,31
15	Castropol	330.031,00	3.255,00	333.286,00	75.255,00	6.487,52		6.487,52	6.487,52			60.957,56
16	Coaña	173.978,00	12.341,00	186.319,00	42.070,40	3.626,76		3.626,76	3.626,76			99.009,95
17	Colunga	286.469,00	18.661,00	305.130,00	68.897,65	5.939,45		5.939,45	5.939,45			49.323,92
18	Corvera	174.323,66	1.394,00	175.717,66	39.676,65	3.420,40		3.420,40	3.420,40			80.859,61
19	Cudillero	281.638,00	34.277,00	315.915,00	71.332,88	6.149,39		6.149,39	6.149,39			46.517,45
20	Degaña	38.439,00	3.281,00	41.720,00	9.420,28	812,09		812,09	812,09			83.631,66
21	El Franco	211.914,63	6.812,00	218.726,63	49.387,96	4.257,59		4.257,59	4.257,59			11.044,46
22	Gozón	347.852,75	518,00	348.370,75	78.661,58	6.781,15		6.781,15	6.781,15			57.903,14
23	Grado	743.715,00	23.549,00	767.264,00	173.246,45	14.935,04		14.935,04	14.935,04			92.223,68
24	Grandas de Salime	130.028,00	886,00	130.914,00	29.560,08	2.548,28		2.548,28	2.548,28			203.116,33
25	Ibias	219.198,00	4.835,00	224.033,00	50.586,14	4.360,87		4.360,87	4.360,87			34.656,64
26	Illano	67.273,13	1.859,00	69.132,13	15.609,90	1.345,68		1.345,68	1.345,68			59.307,88
27	Illas	109.544,00	4.064,00	113.608,00	25.652,43	2.211,42		2.211,42	2.211,42			18.301,26
28	Laviana	272.794,00	4.124,00	276.918,00	62.527,45	5.290,30		5.290,30	5.290,30			30.075,27
29	Langreo	286.793,00	3.044,00	289.837,00	65.444,53	5.641,77		5.641,77	5.641,77			23.308,05
30	Lena	441.273,00	14.411,00	455.684,00	102.892,40	8.870,04		8.870,04	8.870,04			76.728,07
31	Luarca	700.357,10	54.874,00	755.231,10	170.529,46	14.700,82		14.700,82	14.700,82			120.632,48
32	Llanera	273.629,00	26.251,00	299.880,00	67.712,22	5.837,26		5.837,26	5.837,26			79.386,74
33	Llanes	584.620,00	45.126,00	629.746,00	142.195,20	12.258,21		12.258,21	12.258,21			186.711,62
34	Mieres	451.644,00	4.445,00	456.089,00	102.983,85	8.877,92		8.877,92	8.877,92			120.739,69
35	Miranda	308.255,35	4.830,00	313.085,35	70.693,96	6.094,30		6.094,30	6.094,30			82.882,56
36	Morcín	121.375,00	2.920,00	124.295,00	28.065,53	2.419,44		2.419,44	2.419,44			37.495,10
37	Muros	49.263,00	2.059,00	51.322,00	11.588,39	999,00		999,00	999,00			13.586,39
38	Nava	258.596,01	18.525,00	277.121,01	62.573,30	5.394,25		5.394,25	5.394,25			73.361,80
39	Navia	270.963,00	3.627,00	274.590,00	62.001,79	5.344,98		5.344,98	5.344,98			72.691,75
40	Noreña	29.848,00	3.087,00	32.935,00	7.436,65	641,09		641,09	641,09			8.718,83
41	Onís	62.204,00	19.281,00	81.485,00	18.399,13	1.586,13		1.586,13	1.586,13			21.571,39
42	Oviedo	796.289,50	49.316,00	845.605,50	190.935,97	16.429,99		16.429,99	16.429,99			223.855,95
43	Parres	260.324,00	4.189,00	264.513,00	59.726,43	5.148,83		5.148,83	5.148,83			70.024,09

Número de orden	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO		CONTRIBUCION		AUMENTOS		DÉCIMA		BAJAS		Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes. Pesetas. Cts.
		Rústica y colonia	Pecuaría	TOTAL	Por la cuota del Tesoro con inclusión del recargo de cobranza	Por el recargo de 16 por 100	Por el exceso de ingresos repartidos	Indemnizaciones a determinados contribuyentes por daños en reparaciones anteriores	Por paro obrero	Por exceso de ingresos repartidos	Suma de las bajas	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
44	Penamellera (Valle Alto)	45.726,00	3.143,00	48.869,00	11.034,52	951,25		951,25	951,25			12.937,02
45	Penamellera (Valle Bajo)	100.391,00	6.712,00	107.103,00	24.183,36	2.084,79		2.084,79	2.084,79			28.483,62
46	Pesoz	46.357,86	1.618,87	48.056,73	10.851,13	935,44		935,44	935,44			12.722,01
47	Piloña	697.166,00	28.125,00	725.291,00	163.769,04	14.118,02		14.118,02	14.118,02			192.005,08
48	Ponga	71.499,00	9.176,00	80.675,00	18.216,23	1.570,36		1.570,36	1.570,36			21.356,95
49	Pravia	423.351,50	7.450,00	430.801,50	100.243,44	8.641,69		8.641,69	8.641,69			117.526,82
50	Pronza	125.933,00	7.450,00	133.383,00	30.117,57	2.596,34		2.596,34	2.596,34			35.488,27
51	Quiros	226.330,32	36.194,00	262.524,32	59.277,40	5.110,12		5.110,12	5.110,12			69.497,64
52	Regueras (Las)	193.789,00	1.473,00	195.262,00	44.089,72	3.800,84		3.800,84	3.800,84			51.691,40
53	Ribadedeva	44.091,00	1.172,00	45.263,00	10.220,28	881,06		881,06	881,06			11.982,40
54	Ribadesella	86.121,00	4.904,00	91.025,00	53.168,81	4.583,52		4.583,52	4.583,52			62.335,85
55	Ribera de Arriba	80.870,00	5.267,00	86.137,00	20.635,20	1.778,90		1.778,90	1.778,90			24.193,00
56	Riosa	680.719,00	3.310,00	684.029,00	19.007,65	1.638,59		1.638,59	1.638,59			22.284,83
57	Salas	140.647,00	20.488,00	161.135,00	158.330,93	13.649,22		13.649,22	13.649,22			185.629,37
58	San Martín del Rey Aurelio	55.889,00	2.050,00	57.939,00	32.220,65	2.777,64		2.777,64	2.777,64			37.775,93
59	San Martín de Oscos	56.201,00	3.647,00	59.848,00	13.443,09	1.158,88		1.158,88	1.158,88			15.760,85
60	Santa Eulalia de Oscos	64.093,00	1.426,00	65.519,00	12.989,46	1.119,78		1.119,78	1.119,78			15.229,02
61	San Tirso de Abres	51.807,00	2.169,00	53.976,00	15.407,98	1.328,27		1.328,27	1.328,27			18.064,52
62	Santo Adriano	83.653,19	3.070,00	86.723,19	12.187,66	1.050,66		1.050,66	1.050,66			14.288,98
63	Sariego	756.941,00	2.231,00	759.172,00	171.419,29	14.777,53		14.777,53	14.777,53			23.001,81
64	Siero	189.656,00	5.727,00	195.383,00	15.264,15	1.315,87		1.315,87	1.315,87			200.974,35
65	Sobrescobio	189.656,00	25.019,00	214.675,00	48.473,12	4.178,72		4.178,72	4.178,72			17.895,89
66	Somiedo	159.366,42	15.722,00	175.088,42	39.534,57	3.408,14		3.408,14	3.408,14			56.830,56
67	Soto del Barco	66.429,00	6.527,00	72.956,00	16.473,30	1.420,11		1.420,11	1.420,11			46.350,85
68	Tapia de Casariego	196.640,35	6.099,00	202.739,35	45.778,07	3.946,38		3.946,38	3.946,38			57.817,37
69	Taramundi	988.367,00	99.335,00	1.087.702,00	245.600,68	21.172,47		21.172,47	21.172,47			53.670,83
70	Tevera	181.951,88	15.394,00	197.345,88	44.560,25	3.841,40		3.841,40	3.841,40			287.945,62
71	Tineo	26.164,00	9.793,00	35.957,00	8.119,07	699,91		699,91	699,91			54.666,51
72	Vegadeo	898.630,00	44.180,00	942.810,00	212.885,00	18.352,10		18.352,10	18.352,10			9.518,83
73	Villanueva de Oscos	103.629,00	47.768,00	151.397,00	34.185,09	2.946,99		2.946,99	2.946,99			249.589,20
74	Villaviciosa	29.985,51	2.333,00	32.318,51	7.297,43	629,09		629,09	629,09			40.079,07
75	Villayón	18.949.647,40	1.063.896,87	20.013.544,27	4.519.012,94	389.570,11		389.570,11	389.570,11			8.555,61
76	Yernes y Tameza	680.356,00	28.124,00	708.480,00	159.973,15	13.790,79		13.790,79	13.790,79			187.554,73
77	Gijón	275.949,00	3.956,00	279.905,00	63.201,91	5.458,44		5.458,44	5.458,44			74.098,79
78	Carreño	19.905.952,40	1.095.976,87	21.001.929,27	4.742.188,00	408.809,34		408.809,34	408.809,34			5.603.372,76
SUMA TOTAL												

Rodríguez, Santiago Gonzalez, herederos de Sinfórosa Conde, Jesús Gonzalez, Benito Barcia, José Alvarez, Nicasio Ron, José Antonio Ron, Francisco Castaño, José Antonio Lastra, Manuel García, Manuel Gonzalez, José Antonio Ron, Benito Barcia, Pedro Perez, Juan Alvarez, José María Osorio, Ramón Veiguela, Juan Alvarez y Alberto Alvarez, todas a monte y separadas del que se describe por un vallado unido al anterior prado y monte denominado Berdeñas, propiedad de Pedro Perez, regachuelo que se llama de Berdeñas y unido a este regachuelo que baja a las Dornas y más terreno de los que antes se citan y un cerrado a monte de José Antonio Ron, Por Este, linda con el cerrado Novo, propiedad de Benito Barcia, Joaquín Riopedre, Victoriano Gonzalez, Manuel García y Ramón Veiguela, cuyo cerrado está unido al último de José Antonio Ron. Pegado al anterior el rego de Zardanada, que sube del Ceerado Novo a la Poza da Lagúa, cuyo rego separa este terreno de otros pertenecientes al pueblo de Presno, y por el Oeste, varias parcelas aguas vertientes a Porzún, de terreno a monte pertenecientes a Juana Alvarez, José María Arruñada, Ramón Prieto, Juan Alvarez, Ángel Arruñada, Jesús Gonzalez, herederos de Ramón San Julián, idem de Joaquín Monteserín e idem de Everardo Villamil, todas separadas del monte que se describe por camino que del Pico da Lomba baja a la Lomba. Cerrados a monte de Benito Barcia y José María Arruñada, separados de los que se describen por el camino a que se hace referencia anteriormente.

Y a medio del presente edicto, que se publicará y fijará por tres veces, se cita a aquellos de quien proceda la aludida finca, o su causahabiente, a los que tengan en ella cualquier derecho real y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada convocándoles por el término de 180 días, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, formulando al efecto las reclamaciones oportunas y presentando las pruebas que tuviesen por conveniente.

Dado en Castropol, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado en providencia de hoy dictada en la causa número seis del corriente año, por daños causados a un coche de línea de la Sociedad Anónima "Luarca", en el lugar conocido por Puente del Infierno, en la carretera de La Espina a Ponferrada, hecho ocurrido el veintitrés de febrero último, por haber sido alcanzado dicho vehículo por un camión militar; por la presente se cita en forma a los viajeros siguientes que aquél día, a más de otros, ocupaban el coche de línea de referencia, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, por ser desconocidos los domicilios de los mismos.

#### Personas a quien se cita:

D.<sup>a</sup> Celia García, D.<sup>a</sup> Inés Herrera, D. José Menendez, D.<sup>a</sup> Amalia Pérez, D. Faustino García, D. Lorenzo Sanchez y D. Zoilo Cueto.

Dado en Cangas del Narcea, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodríguez.

#### DE TINEO

Don Manuel Alvarez Menendez, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Tineo, en funciones de Secretario.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### «Sentencia»:

En la villa de Tineo, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta; el señor don José Rodríguez Gomez, Juez municipal Letrado de la misma, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza, promovidos a nombre de doña Elena García Fernandez, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Castañedo de Tuña, representada por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendida por el Letrado D. Guillermo Menendez de Llano y Fernandez, para litigar con don Rafael, doña Servanda, doña María García Fernandez, ausentes de ignorado paradero; don Manuel García Alvarez, vecino de la Silva, de este término; don Juan García Alvarez, vecino de la Vega de Quintana, en Belmonte; don Eduardo García Fernandez, ausente de ignorado paradero; doña María Fernandez Gonzalez, viuda y vecina de Castañedo de Tuña, mayores de edad, y doña María Rosa García Fernandez, menor de edad, representada por el señor representante del Ministerio Fiscal en este partido, no habiendo comparecido ninguno de los anteriores, en los juicios de testamentaria de doña Rosa Alvarez Rodríguez y abintestado de don Eduardo García García y don José María García Rodríguez, vecinos que fueron de Tuña, habiendo sido también parte en este incidente en representación del Abogado del Estado, el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales, y

#### Fallo:

Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a la demandante doña Elena García Fernandez, vecina de Tuña, para litigar con don Rafael, doña Gervasia, doña María, don Manuel y don Juan García Alvarez; don Eduardo García Fernandez, doña Rosa García Fernandez y doña María Fernandez Gonzalez, vecinas éstas dos últimas de Tuña; el don Juan, de Quintana, en Belmonte, y los demás ausentes de ignorado paradero, en los juicios de testamentaria y abintestado promovidos por aquélla.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gomez. Rubricado.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior

sentencia por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—P. H. Manuel Alvarez.—Rubricado.

Para que conste y con el fin de que sirva de notificación a los demandados no comparecidos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Tineo, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Alvarez.

—:—

Don Manuel Alvarez Menendez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda incidente de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### «Sentencia»:

En la villa de Tineo a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta, el señor don José Rodríguez Gomez, Juez municipal Letrado de este término, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza promovida por don Manuel Fernandez Coto, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo de la Porquera, en Allande, representado por el Procurador don Faustino Menendez de Llano y defendido por el Letrado don Guillermo Menendez de Llano, para litigar con don Manuel Sierra Andina, mayor de edad, empleado y vecino de Pola de Allande y don Servando Fernandez Magadan, mayor de edad, labrador y vecino de Illanó, en el partido de Castropol, los cuales no han comparecido en juicio sobre reclamación de cantidad, habiendo sido también parte, en representación del Abogado del Estado, el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido; y

#### Fallo:

Que dando lugar a la demanda debo declarar y declaro pobre en el sentido legal de la palabra al actor don Manuel Fernandez Coto, vecino de la Porquera, para litigar con don Manuel Sierra Andina, de Pola de Allande y don Servando Fernandez Magadan, de Illano, en la demanda que contra los mismos intenta promover sobre reclamación de cantidad.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no pedirse dentro de segundo día la notificación en persona definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gomez.—Rubricado.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Por habilitación, Manuel Alvarez.—Rubricado.

Para que conste y con el fin de que sirva de notificación a los demandados expido el presente en Tineo a once de octubre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Alvarez.

—:—

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental del partido, en providencia del día de hoy, dictada en autos incidentales de pobreza instados por doña Ramona Blanco y Blanco, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Sebreño (Ribadesella), con licencia marital de su esposo y representada por el Procurador don Luis Meré, para entablar acción sobre reivindicación de fincas, anulación de información posesoria y nulidad de escritura de venta contra, por la presente se emplaza a cualquiera otra persona distinta de doña Maximina Prieto y sus hijos don Manuel, doña María y doña Armentina Montoto Prieto, que haya podido adquirir y sea hoy propietario de los bienes que han de ser objeto de la demanda principal, para que en el término de nueve días se personen y contesten concretamente a dicha demanda incidental, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Los bienes que serán objeto de la demanda principal, son:

1.º En términos del pueblo de Sebreño, sitio de la Casera, finca a prado y bravo, con árboles frutales y silvestres, cerrada sobre sí, mide treinta y seis áreas; linda: Saliente, antes don Sacramento Diaz, hoy doña Elisa Diaz Gonzalez Cutre y herederos de don Hermenegildo Blanco, y a los demás lados camino.

2.º En los mismos términos y sitio del Vallín, otra finca a prado, que mide diecinueve áreas, dos centiáreas y cincuenta milésimas; linda al Norte, finca de don Ramón Montoto Foyos; Saliente, antes don Sacramento Diaz, hoy doña Elisa Gonzalez Cutre; Sur, camino real, y Poniente, antes herederos de don Vicente Blanco, hoy doña Ramona Blanco y Blanco.

3.º En los mismos términos y sitio, un trozo de terreno a castañedo, que mide de extensión veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas; linda al Sur, antes herederos de don Vicente Blanco, hoy doña Ramona Blanco; Saliente, antes don Sacramento Diaz, hoy doña Elisa Diaz Gonzalez Cutre; Poniente, herederos de don Hermenegildo Blanco, y Norte, carretera, antes don Sacramento Diaz, hoy doña Elisa Diaz Gonzalez Cutre.

4.º En el mismo sitio del Vallín y por debajo de la carretera, un trozo de terreno a castañedo, tiene quince áreas, sesenta centiáreas, contiene cuarenta y cuatro árboles castaños y robles; linda al Sur, la carretera y a los demás lados, antes don Sacramento Diaz, hoy doña Elisa Diaz Gonzalez Cutre.

5.º En términos de la villa de Ribadesella y sitio de Santa Marina un trozo de terreno a cultivo, tiene de extensión cinco áreas; linda al Norte, carretera; Saliente, antes don Saturnino Fuentes, hoy don Federico Bernaldo de Quirós; Sur, don Salvador Blanco y Poniente, antes don Cesáreo Sánchez, hoy sus herederos.

Congas de Onis, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial